



Resolución Jefatural

N° 11-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 22 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 78-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 098562-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI- PRONABEC, de fechas 29 de mayo de 2020 y 02 de septiembre de 2020 respectivamente, se aprueban las Bases de las Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II;

Que, mediante la Resoluciones Jefaturales N° 2231-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y 780-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de las Convocatorias 2020 y 2020-II del concurso para el otorgamiento de las Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II;

Que, el becario egresado de la Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, aprobada mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 055-2020-MINEDU/VMGI- PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI- PRONABEC, tiene un Compromiso de Servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el Perú por el periodo de tres (3) años después de finalizados mis estudios como becario. Dictar talleres de un mínimo de cuatro (4) horas mensuales por el periodo de un (1) año en un instituto u otras entidades preferentemente en su localidad de origen, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos. Informar anualmente al PRONABEC de la prestación de servicios profesionales que me encuentro realizando.”

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprueba la norma técnica, se incorporan cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma, por lo que, la solicitud presentada por el beneficiario se ha evaluado conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGIPRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante documento formal, el señor JUAN DIEGO JHONG PARDO, identificado con DNI N° 72964854, en su calidad de becario egresado de Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 78-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 22 de enero de 2025, se ha determinado que el señor JUAN DIEGO JHONG PARDO, becario egresado de las Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que el señor

JUAN DIEGO JHONG PARDO, becario egresado de las Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el señor JUAN DIEGO JHONG PARDO, identificado con DNI N° 72964854, egresado de las Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II.

Artículo 2.- Declarar que el señor JUAN DIEGO JHONG PARDO, identificado con DNI N° 72964854, egresado de las Becas de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, del señor JUAN DIEGO JHONG PARDO y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 78-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo